



#### **ANEXO VII**

# DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE NO PERJUICIO SIGNIFICATIVO A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES (DNSH) EN EL SENTIDO DEL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO (UE) 2020/852

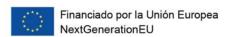
Dña./D		
con N.I.F	, en calidad de	, siendo la
representación legal de l	a Federación Extremeña de	

entidad beneficiaria del programa I+DXT 2023 para la promoción de la Igualdad en el Deporte en el marco del PRTR

## **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD**

Que la entidad a la que represento, teniendo en cuenta todas las fases del ciclo de vida del proyecto o actividad a desarrollar, tanto durante su implantación como al final de su vida útil, cumplirá con el principio DNSH de «no causar un perjuicio significativo» exigido por el Reglamento (UE) 2021/241, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, de forma que:

- 1. No causa un perjuicio significativo a los seis objetivos medioambientales del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852<sup>(1)</sup>, que se enumeran a continuación:
  - (1) Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.
  - a. Mitigación del cambio climático –se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la mitigación del cambio climático si da lugar a considerables emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).
  - b. Adaptación al cambio climático –se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la adaptación al cambio climático si provoca un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos.
  - c. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos –se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos si va en detrimento del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, y del buen estado ecológico de las aguas marinas.
  - d. Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos –se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos, si genera importantes ineficiencias en el uso de materiales o en el uso directo o indirecto de recursos naturales; si da lugar a un aumento significativo de la generación de residuos, el tratamiento mecánico-biológico, la incineración o el depósito en vertedero de residuos; o si la eliminación de residuos a largo plazo puede causar un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente.





GOBIERNO DE ESPAÑA















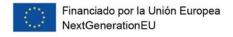


- e. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo –se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la prevención y el control de la contaminación cuando da lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo.
- f. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas –se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas cuando va en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, o va en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión.
- 2. No desarrolla actividades excluidas según lo indicado por la guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Las actividades excluidas son:
  - Refinerías de petróleo.
  - Centrales térmicas de carbón y extracción de combustibles fósiles.
  - Generación de electricidad y/o calor utilizando combustibles fósiles y relacionados con su infraestructura de transporte y distribución.
  - Eliminación de desechos (por ejemplo, nucleares, que puedan causar daños a largo plazo al medioambiente).
  - Inversiones en instalaciones para la deposición de residuos en vertedero o inversiones en plantas de tratamiento biológico mecánico (MBT) que impliquen un aumento de su capacidad o de su vida útil (salvo plantas de tratamiento de residuos peligrosos no reciclables).
  - Actividades cubiertas por el régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (según el anexo I de la Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero
- 3. No prevé efectos directos del proyecto o actividad sobre el medioambiente, ni efectos indirectos primarios, entendiendo como tales aquellos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizado el proyecto o actividad.

El incumplimiento de alguno de los requisitos establecido en la presente declaración dará lugar a la resolución del convenio y, en su caso, imposición de penalidades y cobro de intereses que correspondan.

Υþ	oara que as	ii conste a	los efecto	is de la co	onvocatoria	a del prog	grama I+L	JXT 2023,	, firmo la l	presente	declaracion,

En	, a	de	de 2023
Firmado:			
(Firma de la representación legal de	la Federación Depor	tiva Extremeña ben	eficiaria y sello de la misma)























#### **ANEXO XI**

## INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

## Responsable del tratamiento:

Fundación Jóvenes y Deporte: Persona titular de la Dirección Gerencia.

Dirección: Avda. Valhondo, s/n. Edificio III Milenio. Módulo 4 – 4ª Planta. C.P.: 06800 – Mérida (Badajoz).

Teléfono: 924 930 285

Correo electrónico: administracion@fundacionjd.com Delegado de Protección de datos: juridico@fundacionjd.com

#### Finalidad del tratamiento:

Sus datos serán tratados con la siguiente finalidad: gestión del programa I+DXT 2023.

#### Conservación de los datos:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

## Licitud y base jurídica del tratamiento:

La base legal para los tratamientos indicados es el artículo 6.1 c) del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas y a la libre circulación de estos datos; tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, en virtud del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, modificado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

#### **Entidades destinatarias:**

Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de las Administraciones Públicas implicadas, así como a las entidades vinculadas al programa I+DXT 2023 y al MRR y PRTR, sin precisar el previo consentimiento de las entidades y/o personas beneficiarias, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.

## Transferencias internacionales de datos:

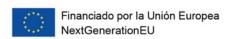
No están previstas transferencias internacionales de datos.

## Derechos de las personas interesadas:

Les informamos de que en cualquier momento pueden solicitar el acceso a sus datos personales. Así mismo tienen derecho a la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como a la portabilidad de los datos personales. Estos derechos podrán ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en la Fundación Jóvenes y Deporte, Avda. Valhondo, s/n – Edificio III Milenio – Módulo 4 – 4ª Planta, 06800 – Mérida (Badajoz).

Tienen derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que los han otorgado.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de la solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.







Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia















Tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto de que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: Calle Jorge Juan, 6 – 28001 – Madrid.

#### Procedencia de los datos:

Se obtienen directamente de la entidad solicitante y beneficiaria, a través de su respectiva representación legal, así como del personal técnico encargado de gestionar el programa I+DXT 2023 en la Federación Deportiva correspondiente.

Las categorías de datos que se tratan son: datos identificativos y de contacto de la entidad solicitante y de su representación legal, datos y titulación académica de la Directora Deportiva del proyecto deportivo, certificación negativa exigida por el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, de todas aquellas personas intervinientes en las diferentes actuaciones que sean resueltas favorablemente y a las que corresponda realizar funciones que impliquen contacto habitual con menores, así como los datos necesarios del proyecto deportivo y de las actuaciones recogidas en el mismo. Al margen de lo especificado con anterioridad, no se tratan datos especialmente protegidos.

Este anexo XI de información sobre protección de datos de naturaleza personal deberá acompañar obligatoriamente a cada uno de los archivos editables mediante los que se pueda acceder a los anexos I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X de esta convocatoria que se ubiquen tanto en la página web de la Fundación Jóvenes y Deporte (www.fundacionjd.com) como en todos aquellos soportes, instrumentos y vías de acceso a través de los que la ciudadanía pueda acceder a tales anexos para su posterior edición y presentación.

